



Expediente n° 25327/84.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

BUENOS AIRES, 31 JUL 1984

VISTO que por Decreto N° 1393 del 7 de mayo de 1984, se delegó en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos la facultad de aprobar los Reglamentos, Recomendaciones y Disposiciones vinculadas con la seguridad de las Obras Civiles, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del aludido decreto, corresponde ratificar la Resolución N° 977-MOySP. del 7 de octubre de 1983 para dar continuidad y congruencia a la tarea iniciada.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Ratifícase la Resolución N° 977-MOySP. del 7 de octubre de 1983.

ARTICULO 2° - La Resolución N° 977-MOySP. del 7 de octubre de 1983 será de aplicación obligatoria en todas las obras públicas nacionales, que realicen los entes centralizados y descentralizados autárquicamente, las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria Estatal, a partir del 1° de agosto de 1984.

A. R. R.



Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ARTICULO 3° - Los organismos responsables de la ejecución de obras públicas nacionales podrán proponer las modificaciones que consideren aconsejables introducir en el cuerpo normativo objeto de esta resolución, como consecuencia de las experiencias observadas durante su aplicación práctica. Estas propuestas deberán ser presentadas ante este Ministerio a través de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos para su consideración.

ARTICULO 4° - Invitar a las provincias a adoptar las normas cuya ratificación se efectúa por el Artículo 1°.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 621/84 MOySP

R. G. Carranza

ING. ROQUE GUILLERMO CARRANZA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

11